



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 21 de julio de 2022

**VISTO:** Con Carta N° 001-2022/GDLS con Registro N° 22-0004596 de fecha 27 de mayo de 2022, presentado por la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra; el Informe Escalafonario N° 028-2022-BNP-OA-ERH de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Analista en Administración de Legajos; el Informe N° 000003-2022-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 15 de julio de 2022, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N°000087-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Carta N° 001-2022/GDLS con Registro N° 22-0004596, de fecha 27 de mayo de 2022, la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra, solicitó el reconocimiento de la Transitoria por Homologación (TPH), así como el pago de devengados, reajustes e intereses legales por haber desempeñado cargo de confianza, adjuntando para ello las resoluciones de sus encargaturas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-BNP "Desplazamiento de Personal", con el objetivo de actualizar las normas que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento;

Que, el numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto III del citado Manual Normativo señala textualmente lo siguiente: *"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del D.S 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el*



*cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”;*

Que, el citado numeral indica que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 1 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria por homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992. En atención a lo señalado, el otorgamiento por parte de las entidades públicas de la transitoria por homologación genera una obligación de dar o hacer del Estado;

Que, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto de la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza señaló a través del Informe Técnico N° 1606-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 19.08.2016, lo siguiente:

*“De ahí que podamos advertir que la percepción de la transitoria para homologación por haberse desempeñado un cargo de confianza, estará condicionada al previo cumplimiento de los requisitos que se detallan a continuación:*

- *Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;*
- *El servidor de carrera haya sido designado con Resolución Suprema para desempeñar un cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del*  
*Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria; y,*
- *El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de dos (2) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses.*

*Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir la transitoria para homologación por desempeño de cargo de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en dicho cargo.*

*Tal deducción (35%) no resulta ser otra que la bonificación especial prevista en el inciso a) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la cual es otorgada a los funcionarios y directivos del régimen de la Carrera Administrativa”.*

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 184-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 5 de febrero de 2018, SERVIR señala que cuando el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92- INAP-DNP, hace referencia a que la designación en el cargo de confianza debe realizarse mediante Resolución Suprema, debe ser entendida como aquel acto administrativo expedido por el titular de la entidad, quien es el encargado de formalizar la designación del servidor al nuevo cargo de confianza;

Que, en el Informe Escalafonario N° 028-2022-BNP-OA-ERH de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Analista en Administración de Legajos, se informa que con RJ N° 267-93-BNP, de fecha 15/11/1993, se resuelve NOMBRAR a partir del 15/11/1993, en el cargo clasificado de TEC. BIB. III, nivel remunerativo STA, Dirección Ejecutiva de Servicios Técnicos, a la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se indica que cuenta con treinta y dos (32) años, seis (06) meses y veintiséis (26) días al 09/06/2022 (considerando 4



años de estudios profesionales) como tiempo de servicios oficiales; a su vez, se acredita que asumió las encargaturas indicadas en la Carta N° 001-2022/GDLS.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000087-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 18 de julio de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que en base al análisis realizado de la información consignada en el Informe Escalafonario N° 028-2022-BNP-OA-ERH, se desprende que la servidora Gladys Delia Lizana Salvatierra ocupó encargaturas **desde el 05 de julio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1998**, por un período de tres (3) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de forma continua, ocupando dichos cargos de confianza como servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cumpliendo así con los requisitos para la percepción de la transitoria por homologación, en conformidad al marco legal vigente. En tal sentido, resulta viable reconocer el beneficio de la Transitoria por Homologación por los cargos desempeñados durante el período del 05/07/1994 al 31/05/1998, estableciéndose el pago por el monto de S/59.88 (Cincuenta y nueve con 88/100 soles), en base a la liquidación adjunta en el Informe N° 000003-2022-GG-ERH-GMO, de fecha 15 de julio de 2022, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

**LIQUIDACION N° 005-2022-ERH-Subs.CBP-GMO**

Monto Único Remuneración Total (DS N° 032-1-91-PCM)	Sueldo base STA	Sueldo base + Encargatura F3
Básica	0.04	0.04
Remuneración Reunificada	24.14	24.14
Transitoria para Homologación	-	107.84
Bonificación Familiar	-	-
Bonificación por Refrigerio y Movilidad	5.00	5.00
<b>Total</b>	<b>29.18</b>	<b>137.02</b>

  

Encg. TPH (a)	<b>S/107.84</b>
Bonificación Especial (35% Monto Único) (b)	<b>S/47.96</b>
TPH previa deducción de la bonificación especial (a)-(b)	<b>S/59.88</b>

Que, sobre el devengado originado por la falta de pago a partir 01/06/1998 (fecha posterior de culminado su última encargatura) al 31/12/2021, se ha calculado el importe total de S/ 16,946.89 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y seis con 89/100 soles).

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegó al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER**, a favor de la servidora **Gladys Delia Lizana Salvatierra**, el pago de la transitoria para homologación por desempeño de cargos de confianza, previa deducción del 35% de la bonificación especial percibida en el ejercicio de encargaturas, por el monto de S/59.88 (Cincuenta y nueve con 88/100



soles), conforme a la Liquidación N° 005-2022-ERH-Subs.CBP-GMO, adjunta como anexo I en la presente resolución; asimismo, indicar que la percepción de la TPH será de manera permanente a partir que se cuente con la propuesta de la modificación del PAP y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y se apruebe dicho concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **Gladys Delia Lizana Salvatierra**, copia fedateada de la presente resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de opinión favorable, y así poder reconocer el monto de S/16,946.89 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y seis con 89/100 soles), por el devengado originado a partir del 01/06/1998 (fecha posterior de culminado su última encargatura) al 31/12/2021, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora **Gladys Delia Lizana Salvatierra**.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

